



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700017701
Fecha: 20-03-2014

Bogotá D.C

Señora
MARÍA ALICIA CÁRDENAS DE MANOSALVA
Avenida 11 No. 9 -78 Barrio Caracoles
Tel. 3117607247
San José de Cúcuta – Norte de Santander.

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado No. 20148100042962 del 10 de Marzo de 2014.

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido el oficio referido en el asunto donde solicita se estudie la viabilidad para ser incluida en la entrega de una de las 48 soluciones de vivienda en la Ciudadela Los Estoraques o en la Urbanización San Fernando del Rodeo en el municipio de Cúcuta.

Al respecto le comunicamos que el "*Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "*Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.*" establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "*Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010*", establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.*"

Conforme a lo establecido en el citado parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se

encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –REUNIDOS– que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que debía ser atendida, con el objeto de orientar los proyectos y programas del Gobierno Nacional en las fases humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Adicionalmente, las viviendas averiadas (Se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Con respecto a la intervención de su vivienda, informamos que, después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que ésta reporta destrucción total y por lo tanto podrá ser objeto de la intervención del Fondo Adaptación, previo resultado de verificación por parte del Operador Zonal.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el **“Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011”**.

El desarrollo de este programa, se lleva a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales desarrollan, entre otras, las siguientes actividades:

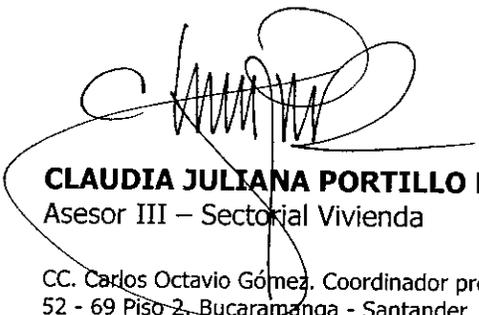
1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Santander, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER.

Cualquier información adicional relacionada con el proceso de la intervención en el municipio, por favor escriba al correo electrónico vivienda@comfenalcosantander.com.co.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,



CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO
Asesor III – Sectorial Vivienda

CC. Carlos Octavio Gómez. Coordinador proyecto Fondo Adaptación. COMFENALCO SANTANDER. Avenida Gonzales Valencia No 52 - 69 Piso 2. Bucaramanga - Santander

Revisó: Camila Cepeda – Asesor I Sectorial Vivienda
Proyectó: Pedro Pablo Machuca M. - Supervisor